



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **122**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA, 04 JUN 2013

**VISTO:** el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR N° 91/2013 caratulado “S/RECESO INVERNAL 2013”

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40° del Reglamento Interno dispone que: *“El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria”.*

Que en razón de la norma citada, corresponde establecer el período de receso del año en curso, fijando el mismo, a partir del día 15 (quince) y hasta el día 19 (diecinueve) de julio de 2013, ambas fechas inclusive, como así también, procede determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 8 (ocho) de julio y hasta el 13 (trece) de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a ninguna licencia, justificación o franquicia. El agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad.

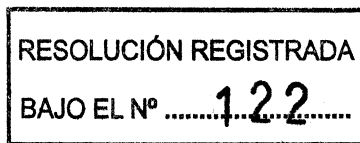
Que asimismo, procede declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inc. a) de la Ley Provincial 50, sustituido por la Ley Provincial 871 y artículo 32 – 2° párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deben ser remitidas a la sede central del Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal, con anterioridad al día 18 (dieciocho) de junio del año en curso,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*“2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”*

deberán elevar al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para Dirección de Administración, en relación a los agentes que presten servicios en ella, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que este Organismo de Control a resuelto llevar adelante en el presente ejercicio, a saber: “Auditoría Integral Externa en el ámbito de los Canales Públicos de Televisión -LU 87 TV CANAL 11 de la Ciudad de Ushuaia y LU 88 TV CANAL 13 de la Ciudad de Río Grande” (RES. PLENARIA N° 35/2013); “Auditoría Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande” (RES. PLENARIA N° 64/2013); “Auditoría Externa Previsional en el ámbito del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social” (RES. PLENARIA N° 114/2013); “Auditoría Integral Externa en el ámbito de la dirección Provincial de Aeronáutica” (AC. PLENARIO N° 2340).

Que se han prorrogado licencias al personal correspondientes al año 2012, hecho que ha repercutido directamente sobre los plazos de intervención propios a la gestión, acarreando inconvenientes en la culminación de los trabajos programados y el consecuente resentimiento en el servicio de control que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el presente se emite con el quórum previsto por el Art. 27 de la Ley Provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 102/2013.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26° de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 40° de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-.

POR ELLO:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2013, a partir del día 15 (quince) y hasta el día 19 (diecinueve) de julio de 2013, ambas fechas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....122.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Feria, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

**ARTICULO 3°:** Determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 8 (ocho) de julio y hasta el 13 (trece) de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a ninguna licencia, justificación o franquicia. El agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad.

**ARTICULO 4°:** Requerir a la Secretaría Contable y Legal, que con anterioridad al día 18 (dieciocho) de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para Dirección de Administración, en relación a los agentes que presten servicios en ella, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

**ARTICULO 5°:** En aquellos organismos donde no se establezca una guardia, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Provincial 50, el titular del Ente deberá remitir a la sede central del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita el control previo.

**ARTICULO 6°:** Tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en éste Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 7°:** Disponer la reserva de las actuaciones Letra TCP PR N° 91/13 caratuladas “S/RECESO INVERNAL 2013” en el ámbito de la Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas autorizados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **122**.....

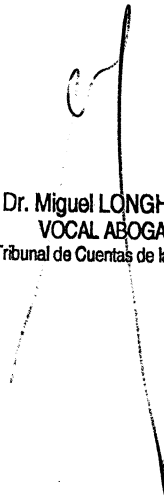


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**ARTICULO 8°:** Registrar, notificar a los Secretarios Contable y Legal con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a todos los agentes. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 122 / 2013.-**

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia